Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

FISCAL

BPC/DCC/MMF/jrs

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1175

SANTIAGO, 30 de mayo de 2016

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

2) Que uno de los principales objetivos de SERNAM es contribuir a aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral y que para el logro de este objetivo, es necesaria la creación de más y mejores empleos a través del crecimiento económico y la intervención de políticas públicas y programas que generen las condiciones para ello.

3) Que el SERNAM coordina, entre otras acciones, la implementación del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", en adelante PMTJH, mediante el cual se busca beneficiar a más de 30.000 mujeres, con el objetivo de contribuir a la inserción laboral de calidad de las mujeres, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que ellas enfrentan y de esta manera avanzar en la superación de las discriminaciones que las afectan. La implementación de este programa y el logro de sus objetivos involucran la coordinación con diversos Ministerios e instituciones públicas y privadas. El SERNAM, en el marco de sus atribuciones coordina la implementación del PMTJH en 217 comunas de las 15 regiones del país.

4) Por su parte, la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS - DIBAM, es un servicio público, descentralizado, creado en 1929 por el D.F.L. N° 5.200, el cual se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación y posee personalidad jurídica y patrimonio propio. Su principal misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país.

5) A través de su Programa BiblioRedes, la DIBAM busca contribuir al desarrollo de las comunidades locales de Chile, con un énfasis en la inclusión social digital desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para mejorar la calidad de vida de las personas.

6) Que, con el objeto de materializar tal propósito el Servicio Nacional de la Mujer ha celebrado con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en el ejercicio de sus atribuciones y por corresponder a sus fines institucionales, un convenio de colaboración con fecha 06 de mayo de 2016, documento que procede sancionar mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 06 de mayo de 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER "SERNAM" y la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS "DIBAM", cuyo tenor es el siguiente:

//

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Santiago a **06 de mayo de 2016**, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante **"SERNAM"**, **RUT N°60.107.000-6** organismo descentralizado del Estado, representado por su Ministra, **doña CLAUDIA PASCUAL GRAU, R.U.T.** [redacted] la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, en adelante **"DIBAM"**, **RUT N°60.905.000-4** representada por su Director, don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, **RU** [redacted] d [redacted] **O'Higgins** [redacted] el siguiente convenio:

Considerando:

a) Que el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER** es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

b) Que uno de los principales objetivos de SERNAM es contribuir a aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral y que para el logro de este objetivo, es necesaria la creación de más y mejores empleos a través del crecimiento económico y la intervención de políticas públicas y programas que generen las condiciones para ello.

c) Que el SERNAM coordina, entre otras acciones, la implementación del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", en adelante PMTJH, mediante el cual se busca beneficiar a más de 30.000 mujeres, con el objetivo de contribuir a la inserción laboral de calidad de las mujeres, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que ellas enfrentan y de esta manera avanzar en la superación de las discriminaciones que las afectan. La implementación de este programa y el logro de sus objetivos involucran la coordinación con diversos Ministerios e instituciones públicas y privadas. El SERNAM, en el marco de sus atribuciones coordina la implementación del PMTJH en 217 comunas de las 15 regiones del país.

d) Por su parte, la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS - DIBAM**, es un servicio público, descentralizado, creado en 1929 por el D.F.L. N° 5.200, el cual se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación y posee personalidad jurídica y patrimonio propio. Su principal misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país.

e) A través de su **Programa BiblioRedes**, la **DIBAM** busca contribuir al desarrollo de las comunidades locales de Chile, con un énfasis en la inclusión social digital desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para mejorar la calidad de vida de las personas.

PRIMERO: DIBAM – Programa BiblioRedes se compromete a:

1. Gestionar cupos indefinidos de Alfabetización Digital, Básica y complementada, según oferta local y demanda de las mujeres de SERNAM en los siguientes cursos:

Curso	**Duración aproximada (horas)**
Alfabetización Digital Básica (sin conocimiento previo)	18
Alfabetización Digital Básica (se empieza desde Windows e internet, termina con correo electrónico)	14
Alfabetización digital Básica (enfocada en internet y correo electrónico)	10
Word I	6
Word II	6
Excel I	6
Excel II	6
PowerPoint	10
Publisher	10
Redes Sociales y Web 2.0	12
Alfabetización Informacional	10
Contenidos Locales	10

2. Integrar junto a las Direcciones Regionales de SERNAM mesas de trabajo para operativizar regionalmente la alianza.

3. Informar respecto al Convenio y Protocolo con sus alcances a todos los Laboratorios de Capacitación y las Bibliotecas Públicas que integran BiblioRedes.

4. Entregar la siguiente información al SERNAM :

 - Las ubicaciones de los laboratorios en cada región, las bibliotecas públicas y los horarios de los cursos. Informar además cada vez que se produzca un cambio al respecto.

- La oferta de capacitación disponible y sus horarios. Informar además cada vez que se produzca un cambio al respecto.

- Los nombres de los/as Equipos Regionales de Biblioredes. Informar además cada vez que se produzca un cambio al respecto.

- Número de mujeres que completaron cada curso, desagregados a nivel regional y comunal.

5. Promover el intercambio de información entre SERNAM y DIBAM, sobre gestión del convenio, tanto a nivel comunal como regional sobre la asistencia y el desempeño de las participantes.

SEGUNDO: Por su parte, SERNAM se obliga a:

1. Promover e integrar junto a las Coordinaciones Regionales de Bibliotecas Públicas mesas de trabajo para operativizar regionalmente la alianza.

2. Suministrar a DIBAM la información de usuarias del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, que se encuentren interesadas en los cursos de Alfabetización Digital, Básica y Complementada.

3. Informar respecto al Convenio y sus alcances a las Municipalidades que ejecuten el Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

4. Coordinar con las Municipalidades ejecutoras del Programa los procesos de Difusión y Convocatoria a mujeres beneficiarias del Programa de los cursos de DIBAM.
5. Coordinar con las Municipalidades ejecutoras del Programa la identificación de los grupos de mujeres interesadas en capacitarse en las bibliotecas públicas:

 - Solicitar a las Municipalidades la elaboración de un listado de interesadas, indicando RUT, nombre y apellidos, comuna de residencia, teléfono de contacto, edad, y disponibilidad de horario. Esta última, en base al horario disponible por DIBAM.

 - Entregar información de la biblioteca (nombre encargada, dirección de la biblioteca y teléfono) a las beneficiarias inscritas en el listado.

6. Contrastar en los niveles regionales y locales el número de mujeres que han sido efectivamente capacitadas en las bibliotecas públicas, entregando un informe posterior a la DIBAM.

TERCERO: POLÍTICA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para que, mientras se realice la transferencia de información, esta no sea intervenida, asegurando en todo momento que sea entregada en las mismas condiciones en las que se encuentra reflejada en la base de datos de origen.

USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

Cada Institución se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.
EL SERNAM quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que la DIBAM pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, cada Institución deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulnere las disposiciones de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes establecen que la información proporcionada por el SERNAM, sólo podrá ser utilizada por la DIBAM para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el SERNAM se reserva el derecho de revisar en dependencias de la DIBAM, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.
DIBAM deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario(a) que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

CUARTO: Vigencia y prórroga

Las obligaciones establecidas en el presente instrumento, deberán ejecutarse hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

El presente convenio se prorrogará en forma sucesiva en la medida que la DIBAM cuente con los cursos y cupos contemplados en los programas materias de este convenio y siempre que exista aprobación de la Unidad Técnica de SERNAM.

La prórroga del convenio comenzara a regir, una vez aprobada mediante el respectivo acto administrativo, desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de ese año.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, y por medio del respectivo acto administrativo.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada en conformidad con la Ley 19.880., con a lo menos, 30 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende ponerte término.
Sin perjuicio de la anterior, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por terceros beneficiarios del presente convenio.

QUINTO: Unidad Técnica

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este convenio la ejercerá el DIBAM a través del Coordinador del programa Biblioredes de DIBAM o de la persona que éste/a designe.

Por su parte, la contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo, o de la persona que ésta designe.

SEXTO: Constancia

Se deja expresa constancia de que el presente Convenio no significa gasto de recursos para las partes.

SÉPTIMO: Competencia de Tribunales de Justicia

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Ciudad de Santiago.

OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personería

La personería de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Claudia Pascual Grau consta en el Decreto Supremo N°669, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería del Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, don Ángel Cabezas Monteira, consta en el Decreto Supremo N° 508 del año 2014 del Ministerio de Educación.

CLAUDIA PASCUAL GRAU / MINISTRA / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER // ÁNGEL CABEZA MONTEIRA / DIRECTOR / DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS //

ARTICULO 2° Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

ARTICULO 3°: Publíquese la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SERNAM.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Área Mujer y Trabajo

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Santiago a **06 de mayo de 2016**, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante **"SERNAM"**, **RUT N°60.107.000-6** organismo descentralizado del Estado, representado por su Ministra, **doña CLAUDIA PASCUAL GRAU, RUT N 12.2[illegible]-2,** ambos domiciliados en Huérfanos N° 1219, Santiago, y la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, en adelante **"DIBAM"**, **RUT N°60.905.000-4** representada por su Director, don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, [illegible] se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

Considerando:
a) Que el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER** es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

b) Que uno de los principales objetivos de SERNAM es contribuir a aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral y que para el logro de este objetivo, es necesaria la creación de más y mejores empleos a través del crecimiento económico y la intervención de políticas públicas y programas que generen las condiciones para ello.

c) Que el SERNAM coordina, entre otras acciones, la implementación del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", en adelante PMTJH, mediante el cual se busca beneficiar a más de 30.000 mujeres, con el objetivo de contribuir a la inserción laboral de calidad de las mujeres, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que ellas enfrentan y de esta manera avanzar en la superación de las discriminaciones que las afectan. La implementación de este programa y el logro de sus objetivos involucran la coordinación con diversos Ministerios e instituciones públicas y privadas. El SERNAM, en el marco de sus atribuciones coordina la implementación del PMTJH en 217 comunas de las 15 regiones del país.

d) Por su parte, la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS - DIBAM**, es un servicio público, creado en 1929 por el D.F.L. N° 5.200, el cual se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación y posee personalidad

jurídica y patrimonio propio. Su principal misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país.

e) A través de su **Programa BiblioRedes**, la **DIBAM** busca contribuir al desarrollo de las comunidades locales de Chile, con un énfasis en la inclusión social digital desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para mejorar la calidad de vida de las personas.

PRIMERO: DIBAM – Programa BiblioRedes se compromete a:

1. Gestionar cupos indefinidos de Alfabetización Digital, Básica y complementada, según oferta local y demanda de las mujeres de SERNAM en los siguientes cursos:

Curso	**Duración aproximada (horas)**
Alfabetización Digital Básica (sin conocimiento previo)	18
Alfabetización Digital Básica (se empieza desde Windows e internet, termina con correo electrónico)	14
Alfabetización digital Básica (enfocada en internet y correo electrónico)	10
Word I	6
Word II	6
Excel I	6
Excel II	6
PowerPoint	10
Publisher	10
Redes Sociales y Web 2.0	12
Alfabetización Informacional	10
Contenidos Locales	10

2. Integrar junto a las Direcciones Regionales de SERNAM mesas de trabajo para operativizar regionalmente la alianza.

3. Informar respecto al Convenio y Protocolo con sus alcances a todos los Laboratorios de Capacitación y las Bibliotecas Públicas que integran BiblioRedes.

4. Entregar la siguiente información al SERNAM :

 - Las ubicaciones de los laboratorios en cada región, las bibliotecas públicas y los horarios de los cursos. Informar además cada vez que se produzca un cambio al respecto.

 - La oferta de capacitación disponible y sus horarios. Informar además cada vez que se produzca un cambio al respecto.

 - Los nombres de los/as Equipos Regionales de Biblioredes. Informar además cada vez que se produzca un cambio al respecto.

 - Número de mujeres que completaron cada curso, desagregados a nivel regional y comunal.

5. Promover el intercambio de información entre SERNAM y DIBAM, sobre gestión del convenio, tanto a nivel comunal como regional sobre la asistencia y el desempeño de las participantes.

SEGUNDO: Por su parte, SERNAM se obliga a:

1. Promover e integrar junto a las Coordinaciones Regionales de Bibliotecas Públicas mesas de trabajo para operativizar regionalmente la alianza.

2. Suministrar a DIBAM la información de usuarias del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, que se encuentren interesadas en los cursos de Alfabetización Digital, Básica y Complementada.

3. Informar respecto al Convenio y sus alcances a las Municipalidades que ejecuten el Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

4. Coordinar con las Municipalidades ejecutoras del Programa los procesos de Difusión y Convocatoria a mujeres beneficiarias del Programa de los cursos de DIBAM.

5. Coordinar con las Municipalidades ejecutoras del Programa la identificación de los grupos de mujeres interesadas en capacitarse en las bibliotecas públicas:

 - Solicitar a las Municipalidades la elaboración de un listado de interesadas, indicando RUT, nombre y apellidos, comuna de residencia, teléfono de contacto,

edad, y disponibilidad de horario. Esta última, en base al horario disponible por DIBAM.

- Entregar información de la biblioteca (nombre encargada, dirección de la biblioteca y teléfono) a las beneficiarias inscritas en el listado.

6. Contrastar en los niveles regionales y locales el número de mujeres que han sido efectivamente capacitadas en las bibliotecas públicas, entregando un informe posterior a la DIBAM.

TERCERO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para que, mientras se realice la transferencia de información, esta no sea intervenida, asegurando en todo momento que sea entregada en las mismas condiciones en las que se encuentra reflejada en la base de datos de origen.

USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

Cada Institución se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

EL SERNAM quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que la DIBAM pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, cada Institución deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulnere las disposiciones de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes establecen que la información proporcionada por el SERNAM, sólo podrá ser utilizada por la DIBAM para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el SERNAM se reserva el derecho de revisar en dependencias de la DIBAM, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

DIBAM deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario(a) que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información

CUARTO: Vigencia y prórroga

Las obligaciones establecidas en el presente instrumento, deberán ejecutarse hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

El presente convenio se prorrogará en forma sucesiva en la medida que la DIBAM cuente con los cursos y cupos contemplados en los programas materias de este convenio y siempre que exista aprobación de la Unidad Técnica de SERNAM.

La prórroga del convenio comenzara a regir, una vez aprobada mediante el respectivo acto administrativo, desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de ese año.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, y por medio del respectivo acto administrativo.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada en conformidad con la Ley 19.880, con a lo menos, 30 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende ponerte término.

Sin perjuicio de la anterior, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por terceros beneficiarios del presente convenio.

QUINTO: Unidad Técnica

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este convenio la ejercerá el DIBAM a través del Coordinador del programa Biblioredes de DIBAM o de la persona que éste/a designe.

Por su parte, la contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo, o de la persona que ésta designe.

SEXTO: Constancia

Se deja expresa constancia de que el presente Convenio no significa gasto de recursos para las partes.

SÉPTIMO: Competencia Tribunales de Justicia

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Ciudad de Santiago.

OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personería

La personería de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Claudia Pascual Grau consta en el Decreto Supremo N°669, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería del Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, don Ángel Cabeza Monteira, consta en el Decreto Supremo N° 508 del año 2014 del Ministerio de Educación.

CLAUDIA PASCUAL GRAU,
MINISTRA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

JCV/EHC